

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00110 -2026-A/MPMN**

Moquegua, **17 ABR. 2026**

**VISTOS,**

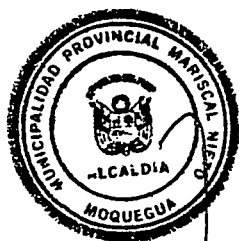
Informe Legal N° 354-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0861-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 103-2026/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0329-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 109-2026-PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 031-2026-DFCC/PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 27-2026-GDUAAT/GM/MPMN, Solicitud de Adjudicación y Otorgamiento de Título de Propiedad (REG. 2548860), Resolución Subgerencial N° 0111-2025-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

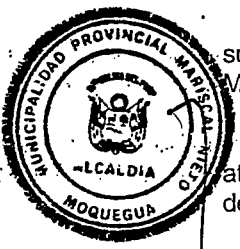
Que, los Artículos 35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, mediante Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 28 de octubre del 2026, los administrados Doña SOLEDAD MARILUZ CAHUI CUTIMBO y Don ALFREDO MACHACA HUATTA autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado a su favor, en caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, dando lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0111-2025-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de octubre del 2025, se resolvió INSCRIBIR en el PADRÓN DEFINITIVO a Doña SOLEDAD MARILUZ CAHUI CUTIMBO, identificada con DNI 43210427 y ALFREDO MACHACA HUATTA identificado con DNI N° 71488182, beneficiarios del predio que conducen y que se encuentra ubicado en la Asociación de Viviendas "VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE" Lt 18 Mz. N, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de San Antonio, independizado con la partida registral N° 11025986, destinado con fines de vivienda, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN de forma satisfactoria.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 27-2026-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de febrero del 2026, se ADJUDICA a favor de Doña SOLEDAD MARILUZ CAHUI CUTIMBO, identificada con DNI 43210427 y ALFREDO MACHACA HUATTA identificado con DNI N° 71488182, beneficiarios del predio que conducen y que se encuentra ubicado en la Asociación de Viviendas "VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE" Lt 18 Mz. N, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de San Antonio, independizado con la partida registral N° 11025986, con Código CUS N° 196462, destinado a fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

- POR EL FRENTE : Colinda con la Calle N° 09, con un tramo de 8.00 ml
- POR EL LADO DERECHO : Colinda con el Lote N° 17, con un tramo de 18.00 ml
- POR EL LADO IZQUIERDO : Colinda con el Lote N° 19, con un tramo de 18.00 ml
- POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 5, con un tramo de 8.00 ml
- ÁREA : 144.00 m<sup>2</sup>
- PERÍMETRO : 52.00 ml

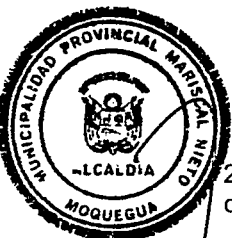


"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante escrito de fecha cierta 28 de octubre del 2025 con registro 2548860, la administrada SOLEDAD MARILUZ CAHUI CUTIMBO solicita el otorgamiento del Título de Propiedad del predio señalado en puntos anteriores.

Que, con el Informe N° 048-2025-BACF/PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 03 de octubre del 2025, se informó al Coordinador General del PROMUVIF que se ha constatado la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los administrados en el domicilio ubicado en la Asociación de Viviendas "VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE" Lt 18 Mz. N, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de San Antonio.

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que los administrados han cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.

Que, los administrados demuestran su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que los administrados cumplieron con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlos, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 07;

Que, mediante Informe Legal N° 354-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de los administrados, según el siguiente detalle:



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	SOLEDAD MARILUZ CAHUI CUTIMBO ALFREDO MACHACA HUATTA	43210427 71488182	N	18	SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B, DISTRITO DE SAN ANTONIO	11025986	0006762	196462

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados mencionados en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR,** al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

